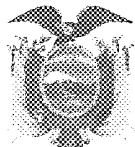


DR. SIXTO RENÁN PAREDES BARRERA



NOTARIA  
PRIMERA



CANTÓN  
PEDRO MONCAYO

## EXTRACTO

### SEGUNDA COPIA CERTIFICADA

**ESCRITURA DE:** Constitución de la Compañía denominada  
Florícola Geovanny Imbaquingo Cooperacion  
Florgeicorp Cia. Ltda.

**OTORGADO POR:** Eduardo Geovanny Imbaquingo Imbaquingo  
y Rafael Antonio Imbaquingo Farinango

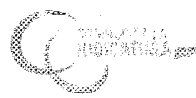
**CANTÓN:** Cayambe

**PARROQUIA:** Cayambe

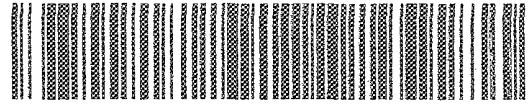
**CUANTIA:** \$ 600,00

Tabacundo, a 29 de marzo del 2016





Factura: 001-003-000006527



20161704001P00510

NOTARIO(A) SIXTO RENAN PAREDES BARRERA  
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON P. MONCAYO-TABACUNDO  
EXTRACTO

|                              |                                        |                               |                        |                    |              |               |                           |
|------------------------------|----------------------------------------|-------------------------------|------------------------|--------------------|--------------|---------------|---------------------------|
| Escritura N°:                |                                        | 20161704001P00510             |                        |                    |              |               |                           |
| ACTO O CONTRATO:             |                                        |                               |                        |                    |              |               |                           |
| CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES   |                                        |                               |                        |                    |              |               |                           |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:       |                                        | 29 DE MARZO DEL 2016, (11:45) |                        |                    |              |               |                           |
| OTORGANTES                   |                                        |                               |                        |                    |              |               |                           |
| OTORGADO POR                 |                                        |                               |                        |                    |              |               |                           |
| Persona                      | Nombres/Razón social                   | Tipo interviniente            | Documento de identidad | No. identificación | Nacionalidad | Calidad       | Persona que le representa |
| Natural                      | IMBAQUINGO IMBAQUINGO EDUARDO GEOVANNY | POR SUS PROPIOS DERECHOS      | CÉDULA                 | 1714194691         | ECUATORIANA  | COMPARECIENTE |                           |
| Natural                      | IMBAQUINGO FARINANGO RAFAEL ANTONIO    | POR SUS PROPIOS DERECHOS      | CÉDULA                 | 1000735801         | ECUATORIANA  | COMPARECIENTE |                           |
| A FAVOR DE                   |                                        |                               |                        |                    |              |               |                           |
| Persona                      | Nombres/Razón social                   | Tipo interviniente            | Documento de identidad | No. identificación | Nacionalidad | Calidad       | Persona que le representa |
|                              |                                        |                               |                        |                    |              |               |                           |
| UBICACIÓN                    |                                        |                               |                        |                    |              |               |                           |
| Provincia                    |                                        | Cantón                        |                        |                    | Parroquia    |               |                           |
| PICHINCHA                    |                                        | P. MONCAYO-TABACUNDO          |                        |                    | TABACUNDO    |               |                           |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:       |                                        |                               |                        |                    |              |               |                           |
| OBJETO/OBSERVACIONES:        |                                        |                               |                        |                    |              |               |                           |
|                              |                                        |                               |                        |                    |              |               |                           |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: |                                        | 600.00                        |                        |                    |              |               |                           |

NOTARIO(A) SIXTO RENAN PAREDES BARRERA  
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN P. MONCAYO-TABACUNDO



DR. SIXTO RENÁN PAREDES BARRERA  
Notario Primero Cantón Pedro Moncayo



NOTARÍA  
PRIMERA



CANTÓN  
PEDRO MONCAYO

Código Numérico Secuencial 2016.17.04.001. P0510

Factura: 000006527

CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA LIMITADA

FLORICOLA GEOVANNY IMBAQUINGO COORPORACION

FLOGEICORP CIA. LTDA.

OTORGADA POR LOS SEÑORES

EDUARDO GEOVANNY IMBAQUINGO IMBAQUINGO Y

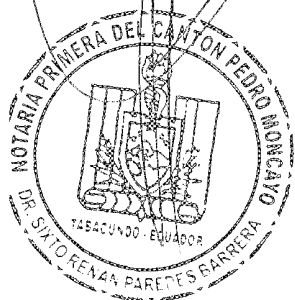
RAFAEL ANTONIO IMBAQUINGO FARINANGO

CUANTIA: \$ 600.00

Di 3 Copias

\*\*\*\*\*

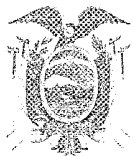
En la Ciudad de Tabacundo, Cabecera del Cantón Pedro Moncayo, hoy día veintinueve de marzo del año dos mil dieciséis; ante mí DOCTOR SIXTO RENAN PAREDES BARRERA, Notario Primero del Cantón Pedro Moncayo comparecen los señores: EDUARDO GEOVANNY IMBAQUINGO IMBAQUINGO, de estado civil casado; y, RAFAEL ANTONIO IMBAQUINGO FARINANGO, de estado civil casado, por sus propios y respectivos derechos, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas, debidamente certificadas por mí, agrego como documentos habilitantes. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la ciudad y cantón



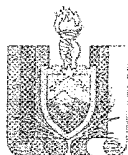
Cayambe, ocasionalmente y de tránsito por este cantón. Advertidos que fueron los comparecientes del objeto y resultado del presente contrato, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento del mismo sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública el texto de la minuta siguiente.- **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OTORGANTES Y LA DECLARACION DE CONSTITUIR LA COMPAÑÍA.-** a) Celebran este contrato de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, los señores: **EDUARDO GEOVANNY IMBAQUINGO IMBAQUINGO**, mayor de edad, casado, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número uno siete uno cuatro uno nueve cuatro seis nueve guión uno (171419469-1); y, **RAFAEL ANTONIO IMBAQUINGO FARINANGO**, mayor de edad, casado, ecuatoriano, con cédula de ciudadanía número uno cero cero cero siete tres cinco ocho cero guión uno (100073580-1), domiciliados en la ciudad y cantón Cayambe, provincia de Pichincha, legalmente capaces para contratar y obligarse; b) **DECLARACION.-** Los otorgantes declaran que es su voluntad constituir como en efecto constituyen mediante el presente instrumento la Compañía de Responsabilidad Limitada, que se denominará **FLORICOLA GEOVANNY IMBAQUINGO COORPORACION FLOGEICORP CIA. LTDA.**, conforme consta de la Absolución de Denominación, emitido por el señor Secretario General de la Superintendencia de Compañías de fecha veinte y dos de marzo del año dos mil dieciséis. Los comparecientes manifiestan que

DR. SIXTO RENÁN PAREDES BARRERA

Notario Primero Cantón Pedro Moncayo

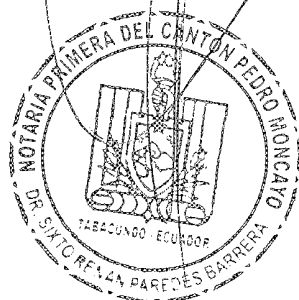


NOTARÍA  
PRIMERA



CANTÓN  
PEDRO MONCAYO

conocen plenamente la naturaleza y efecto de este contrato, así como el contenido de sus cláusulas, declaraciones, estatutos y más estipulaciones, conforme lo dispuesto en la Ley de Compañías vigente y ratifican su consentimiento en forma libre y voluntaria para la celebración de este instrumento. **ESTATUTOS: CAPITULO PRIMERO.-** La Compañía que se constituye se registrará por las leyes ecuatorianas, los reglamentos pertinentes y por los siguientes Estatutos. **ARTÍCULO PRIMERO: RAZON SOCIAL.-** La Compañía que se constituye, se denominara **FLORICOLA GEOVANNY IMBAQUINGO COORPORACION FLOGEICORP CIA. LTDA.** **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO.-** La compañía tiene como objeto social: a) Cultivo de flores, incluida la producción de flores cortadas y capullos; b) Producción de semillas de flores; y, c) Comercialización, almacenamiento, exportación, industrialización, explotación, distribución, promoción, capacitación, asesoramiento, intermediación, inversión e importación. Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá complementariamente celebrar toda clase de actos y contratos civiles o mercantiles o de servicios permitidos por la ley, celebrar contratos de asociación, cuentas de participación o consorcio de actividades con personas jurídicas o naturales, nacionales o extranjeras, para la realización de una actividad determinada; adicionalmente podrá adquirir participaciones o derechos de compañías existentes o intervenir en la constitución de nuevas compañías, participando como parte en el contrato constitutivo o fusionándose con otra o transformándose en una compañía distinta conforme lo dispone la Ley. Sin perjuicio de las prohibiciones consignadas en otras leyes, la Compañía no podrá realizar actividades propias de las instituciones del sistema financiero,



ni del Mercado de Valores, con este objeto social.- **ARTICULO TERCERO:**

**DURACION.-** La Compañía tendrá una duración de CIEN AÑOS, contados a partir de la inscripción de la Escritura Pública de Constitución en el Registro Mercantil, plazo que podrá prolongarse o restringirse por resolución de la Junta General de Socios, actuando de conformidad con la Ley de Compañías o los Estatutos.- **ARTICULO CUARTO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La

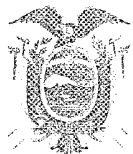
Compañía **FLORICOLA GEOVANNY IMBAQUINGO COORPORACION FLOGEICORP CIA. LTDA.**, es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá como su domicilio principal la Ciudad y Cantón Cayambe, Provincia de Pichincha, República del Ecuador, sin embargo de lo cual podrá establecer Sucursales o Agencias conforme necesidades del servicio en cualquier lugar del territorio nacional ecuatoriano o fuera del mismo, previa Resolución de la Junta General de Socios, con apego a las Leyes pertinentes. **CAPITULO**

**SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO.-** El Capital Social de ésta Compañía, está compuesto de SEIS CIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 600,00), en numerario, dividido en Seiscientas Participaciones de un valor nominal de un dólar cada una de ellas, las mismas que se encuentran íntegramente suscritas y pagadas. Así también los fundadores de la compañía declaran bajo juramento que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente Constitución de Compañía provienen de actividades lícitas, y que pagaran el cien (100) por ciento del capital social, por lo que los comparecientes Declaran bajo juramento que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social que se

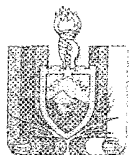
# DR. SIXTO RENÁN PAREDES BARRERA

## Notario Primero Cantón Pedro Moncayo

agrega, una vez constituida la Compañía, dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.



NOTARÍA  
PRIMERA



CANTÓN  
PEDRO MONCAYO

| NOMBRE DEL<br>SOCIO                             | CAP.<br>SUSCRITO | CAP.<br>PAGADO | No. PARTICIP. |
|-------------------------------------------------|------------------|----------------|---------------|
| EDUARDO<br>GEOVANNY<br>IMBAQUINGO<br>IMBAQUINGO | 570,00           | 570,00         | 570           |
| RAFAEL ANTONIO<br>IMBAQUINGO<br>FARINANGO       | 30,00            | 30,00          | 30            |
| TOTAL                                           | 600,00           | 600,00         | 600           |

**ARTICULO SEXTO: DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACION.-** La Compañía entregará a cada socio un certificado de aportación, el que contendrá la indicación del número de participaciones que le corresponde al aporte del respectivo socio, además constará necesariamente su carácter de no negociable, de acuerdo con el artículo ciento seis de la Ley de Compañías.

**ARTICULO SEPTIMO.-** La participación de cada socio es trasmisible por herencia. Si fueran varios los herederos estarán representados por la persona que ellos designen. Las participaciones que comprendan los aportes de capital de cada socio serán iguales, acumulativas e indivisibles.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Si se acordare el aumento del capital social, los socios tendrán derecho de preferencia para suscribirlo en proporción a sus aportes sociales.



**ARTICULO NOVENO.-** En esta Compañía no se tomará resoluciones, encaminadas a reducir el capital social si ello implica la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, excepto en los casos, exclusión del socio, previa liquidación de su aporte. **ARTICULO DECIMO.-** La

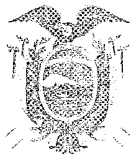
participación que tiene el socio en la Compañía, es transferible por acto entre vivos en beneficio de otro u otros de la compañía, o de terceros, si se obtuviere el consentimiento unánime del Capital Social. Se tomará en cuenta el derecho preferente de los socios, establecidos en el artículo ciento trece de la Ley de Compañías. **CAPITULO TERCERO: DE LOS SOCIOS, DERECHOS Y**

**OBLIGACIONES.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.-** Los socios tendrán derecho: a) A intervenir a través de la Asamblea, en todas las decisiones y deliberaciones de la compañía, personalmente o por medio de representante, que porte una carta poder con carácter especial para cada junta, dirigida al Gerente General o Presidente o mandatario que porte Poder General legalmente otorgado, la carta o poder será entregado al Gerente General momentos antes de la instalación de la Asamblea. Para efectos de votación cada participación dará derecho a un voto al socio; b) A que se limite su responsabilidad al monto de sus participaciones sociales; c) A percibir los beneficios que le correspondan a prorrata de la participación social pagada; d) A no ser obligado al aumento del capital social. El socio gozará del derecho de preferencia para suscribirlo de conformidad con el artículo ciento diez de la Ley de Compañías; e) A concurrir a los Jueces de lo Civil del domicilio de la Compañía, impugnando los acuerdos sociales que fueren contrarios a la Ley o a los Estatutos; y, f) Los demás que le correspondan por la Ley, Contrato Social y las Resoluciones de la Junta General de Socios.- **ARTICULO**



# DR. SIXTO RENÁN PAREDES BARRERA

Notario Primero Cantón Pedro Moncayo



NOTARÍA  
PRIMERA



CANTÓN  
PEDRO MONCAYO

## DECIMO SEGUNDO: DE LAS OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.- a)

Cumplir con los deberes que le impone el presente Estatuto; b) Pagar a la Compañía la participación suscrita caso contrario se procederá conforme al artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías; c) Abstenerse de realizar todo tipo de acto que implique injerencia en la administración; d) Responder solidariamente por la exactitud de las declaraciones contenidas en el Contrato de Constitución de la Compañía y de modo especial de las declaraciones relativas al pago de las aportaciones y al valor de los bienes aportados; e) Responder solidaria o limitadamente ante terceros por falta de publicación o inscripción del contrato social; y, f) Las demás que le corresponden por Ley y estos Estatutos;

## CAPITULO CUARTO: DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DECIMO TERCERO.-

La compañía se gobernará por la Junta General de Socios y se administrará por el Gerente General y el Presidente. ARTICULO DECIMO CUARTO: DE

LA JUNTA GENERAL.- La Junta General estará conformada y constituida por los socios legalmente convocados y reunidos y es el Órgano Supremo de

la Compañía. ARTICULO DECIMO QUINTO: DEL QUORUM.- La Junta

General no se considerará válidamente constituida, para deliberar en primera convocatoria si los concurrentes a ella no representan más de la mitad del

Capital Social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con el

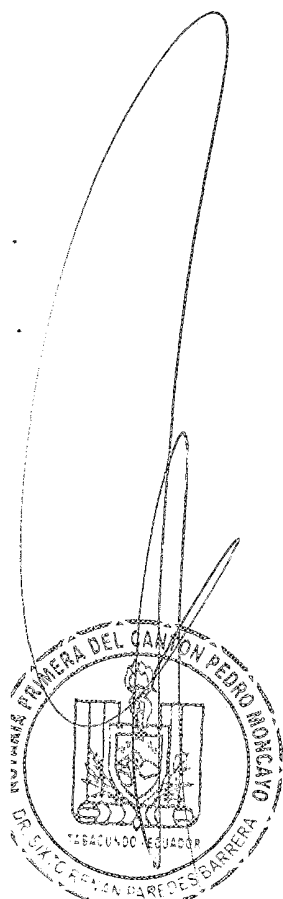
número de socios presentes, debiéndose referirse así en la segunda

convocatoria. Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos,

entendiéndose por tal mayoría de votos el cincuenta y uno por ciento del

capital social concurrente. Los votos en blanco y abstenciones se sumarán a

la mayoría. La Junta General tiene poderes para resolver todos los asuntos



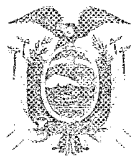
administrativos relativos a los negocios sociales y tomar cualquier decisión que juzgue conveniente para la mejor marcha de la Compañía, las mismas que son obligatorias para todos los socios, inclusive para todos los no asistentes o para aquellos que votaren en contra. Sus facultades principales son las señaladas en el artículo ciento diez y ocho de la Ley de Compañías. La Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar de cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes suscriban el acta bajo la sanción de nulidad y aceptar por unanimidad la celebración de la Junta. **ARTICULO DECIMO SEXTO: CLASES DE JUNTAS GENERALES.**

- Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del administrador o del gerente. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; las extraordinarias, en cualquier época en que fueren convocadas. En las juntas generales sólo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. Las juntas generales serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, o por los medios previstos en el contrato, conforme lo determina el Artículo ciento diecinueve de la Ley de Compañías vigente. Sin embargo de ello, será aplicable lo establecido en el Artículo doscientos treinta y ocho de la indicada Ley. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO:**

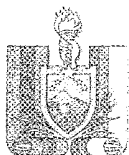
**DIRECCION Y ACTAS.**- Las Juntas Generales de Socios serán presididas por el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente

5

DR. SIXTO RENÁN PAREDES BARRERA  
Notario Primero Cantón Pedro Moncayo

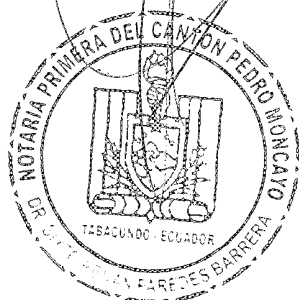


NOTARÍA  
PRIMERA



CANTÓN  
PEDRO MONCAYO

General. En ausencia del Presidente, cada Junta designará la persona que deba presidirla, de entre sus miembros, igual se procederá en ausencia del Secretario, que nombrará un Secretario Ad-hoc. El acta de las Juntas Generales, llevan las firmas del Presidente y secretario de la Junta, se formará un expediente de cada Junta, la que constará la convocatoria, el acta y demás documentos que justifiquen que fue ceñida a la Ley y a los Estatutos. Las Actas de las Juntas se llevarán escritas a máquina o computadora, por el anverso y el reverso de la hoja de papel, debidamente foliado con numeración continúa en letras y números rubricadas por el Secretario. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Designar o remover por causas justas y legales al Presidente y Gerente General; b) Aprobar cuentas y balances presentados por el Presidente y Gerente General; c) Determinar sueldos y mas emolumentos del Presidente y Gerente General; d) Resolver sobre forma de reparto de utilidades; e) Autorizar el otorgamiento de poderes o procuraciones judiciales dentro de la Compañía; f) Autorizar la compraventa de bienes muebles o inmuebles de la Compañía; g) Autorizar el establecimiento de sucursales o agencias de la Compañía, dentro o fuera del País; h) Resolver gravámenes sobre los bienes de la Compañía, cuando las circunstancias así lo ameriten; i) Resolver sobre las amortizaciones de las participaciones sociales, siempre que para el efecto se cuente con utilidades líquidas, disponibles para el pago de dividendos; de conformidad con lo que dispone el artículo ciento doce de la Ley de Compañías; j) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de los nuevos socios; k) Decidir acerca del aumento del capital y la prórroga del plazo del contrato social; l)



Resolver acerca de la exclusión del socio o los socios, de acuerdo con las causales establecidas en la Ley; II) Disponer se entablen acciones legales en contra de Administradores de la Compañía, por mal manejo de la misma; m) Interpretar, reformar, cumplir y hacer cumplir el presente Estatuto; y, n) Las demás que le correspondan por Ley o los Estatutos. **ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE.-** El Presidente durará CUATRO AÑOS en su cargo, pero podrá ser indefinidamente reelecto. Para ser Presidente, se requiere necesariamente tener la calidad de Socio de la Compañía; sus funciones se prorrogarán hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO VIGESIMO: ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Corresponde al presidente: a) Convocar y presidir las Juntas Generales de Socios; b) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en ausencia o impedimento legal del Gerente General de la misma; c) Comunicar al Gerente General de su nombramiento; d) Suscribir con el Secretario y demás socios las actas de las sesiones; e) Firmar con el Gerente General los certificados de aportaciones; f) Girar cheques en forma conjuntamente con el Gerente General, sobre las cuentas corrientes de la Compañía; g) Intervenir conjuntamente con el Gerente General, en la compra, venta, hipoteca de inmuebles de la Compañía; h) Supervigilar las operaciones y marcha económica de la Compañía; i) Supervisar el cumplimiento de las Resoluciones de la Junta General; j) Reemplazar al Gerente General en ausencia de este, por cualquier motivo o impedimento legal; y, k) En general las demás atribuciones que le confiere la Ley, los presentes Estatutos o la Junta General de Socios. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DE LA REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial

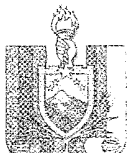
# DR. SIXTO RENÁN PAREDES BARRERA

Notario Primero Cantón Pedro Moncayo

6

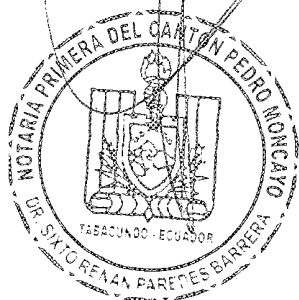


NOTARÍA  
PRIMERA



CANTÓN  
PEDRO MONCAYO

de la Compañía, será ejercida por el Gerente General y solo en ausencia o impedimento legal de éste, la ejercerá el Presidente. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL GERENTE GENERAL.-** Para ser designado Gerente General, no se requiere ser socio de la Compañía. La duración del cargo será de CUATRO AÑOS, pudiendo ser reelegido indefinidamente y durará en las funciones hasta cuando sea legalmente reemplazado. El nombramiento del Gerente General será firmado por el Presidente. En caso o ausencia temporal o definitiva del Gerente General, lo reemplazará el Presidente, con todas sus atribuciones y deberes, las mismas que a más de las atribuciones contempladas en el Ley de Compañías tendrá las siguientes; a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b) Celebrar a nombre de ella actos y contratos permitidos por la Ley de Compañías; c) Organizar la administración y contabilidad de la Compañía; d) Abrir cuentas bancarias a nombre de la Compañía y girar cheques sobre ellas en forma conjuntamente con el Presidente; e) Presentar balances e informes anuales de sus actividades, la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de distribución de beneficios, en el plazo máximo de sesenta días a contar desde la terminación del respectivo ejercicio económico ; f) Girar y aceptar letras de cambio, pagarés, órdenes de pago, facturas o cualquier otro documento de obligación, relacionados con el objeto social de la Compañía, previa comunicación a Presidencia; g) Contratar y remover empleados conforme a la Ley y a las necesidades de la Compañía, aceptar sus renunciaciones y celebrar cualquier tipo de transacción ante autoridades o jueces del Trabajo; h) Reemplazar al Presidente en ausencia de éste por cualquier motivo o naturaleza; i) Actuar como Secretario de las Juntas Generales; j) Cumplir y



hacer cumplir la Ley, los presentes Estatutos y Resoluciones de la Junta General de Socios; k) Si renunciare el Presidente, lo reemplazará hasta ocho días, dentro de este tiempo convocará a Junta General a fin de que procedan a nombrar el nuevo Presidente; l) Convocar a las Juntas Generales de Socios, con arreglo a lo dispuesto en la Ley y en los presentes Estatutos; ll) Comunicar al Presidente de su designación, debiendo tal comunicación una vez inscrita en el Registro Mercantil, servir para acreditar la personería de éste; m) Cuidar de que se lleve debidamente la contabilidad y correspondencia de la Junta General; n) Firmar con el Presidente los Certificados de Aportación; ñ) Inscribir en el mes de Enero de cada año en el Registro Mercantil del Cantón, una lista completa de los socios de la Compañía; o) Responder por los documentos valores, dineros, archivos y demás bienes de la Compañía; p) En caso de disolución de la Compañía será el liquidador de la misma; y, q) Las demás atribuciones y deberes que le confiere la Ley, éstos Estatutos y la Junta General de Socios. **ARTICULO**

**VIGESIMO TERCERO.-** El Gerente General requerirá autorización de la Junta General de Socios, para la venta o para grabar los bienes de la Compañía, salvo lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías. **ARTICULO**

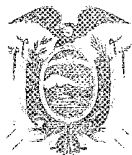
**VIGESIMO CUARTO: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un

porcentaje equivalente al cinco por ciento de ellas, para la formación de un fondo de reserva hasta que este ascienda, por lo menos, al veinte por ciento del capital social.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: FONDO DE RESERVA**

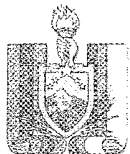
**VOLUNTARIO Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES.-** Una vez hechas las deducciones a que se refiere el artículo precedente, la Junta General de

# DR. SIXTO RENÁN PAREDES BARRERA

## Notario Primero Cantón Pedro Moncayo

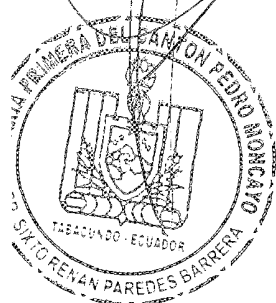


NOTARÍA  
PRIMERA



CANTÓN  
PEDRO MONCAYO

Socios, podrá decidir la formación de un fondo de reserva voluntario, pudiendo destinar para el efecto, una parte de las utilidades liquidas anuales distribuibles, o la totalidad de ellas. Para destinar más del cincuenta por ciento de las utilidades liquidas a la formación de un fondo de reserva voluntario, será necesario el consentimiento unánime de todos los socios presentes; caso contrario, del saldo distribuible de beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento será distribuido entre los socios en proporción al capital pagado, que cada uno de ellos tenga en la compañía.- **CAPITULO QUINTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Esta Compañía se disolverá por las causales previstas en la Ley de Compañías, así como la observación de procedimientos establecidos en la misma; y, por lo que se determina en este Contrato Constitutivo. El Gerente General en caso de disolución será el encargado de la liquidación salvo que la Junta General resuelva lo contrario y designe a un tercero, al mismo tiempo que solicitará al Gerente General, al Superintendente de Compañías, autorice la publicación de la disolución una vez resuelta. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.** Los contratantes bajo juramento declaran que han procedido al pago total del capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en las Cláusulas del presente instrumento público son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución; y de acuerdo a lo que se estipula en el Art. ciento treinta y siete de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** En todo aquello que no se encuentre debidamente establecido en los presentes Estatutos, se



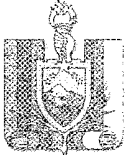
estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus eventuales reformas posteriores, las que se entenderán incorporadas a éste instrumento constitutivo. **SEGUNDA: TRANSITORIA PRIMERA.**- Por medio del presente instrumento constitutivo, se nombra como Presidente de la Compañía, al señor RAFAEL ANTONIO IMBAQUINGO FARINANGO, y como Gerente General al señor EDUARDO GEOVANNY IMBAQUINGO IMBAQUINGO, para lo cual se elaboraran los correspondientes nombramientos para el cumplimiento de sus funciones, una vez que la escritura constitutiva se inscriba en el Registro Mercantil respectivo. **TRANSITORIA SEGUNDA.**- Facultase de manera expresa al señor Doctor Wilson Armando Cabrera Alpala, para que realice cualquier acto o gestión con el objeto de tener la aprobación y Resolución en la Superintendencia de Compañías e inscripción del presente Contrato en el Registro Mercantil del Cantón Cayambe, así como los trámites y consecución de aprobación de permisos pertinentes, ya en el Servicio de Rentas Internas; Municipio del Cantón Cayambe; Ministerio de Trabajo; Cámara de Comercio; Registro Mercantil y otras Instituciones que tengan relación con esta Escritura de Constitución. Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias, para la plena validez y eficacia de la presente escritura. Hasta aquí la minuta queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes y anexos incorporados a ella, la misma que ha sido elaborada y suscrita por el Doctor Wilson Armando Cabrera Alpala, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha con el Número ocho mil novecientos cincuenta y ocho. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron los preceptos legales aplicables al caso y, leída que fue íntegramente por mí



DR. SIXTO RENÁN PAREDES BARRERA  
Notario Primero Cantón Pedro Moncayo



NOTARÍA  
PRIMERA



CANTÓN  
PEDRO MONCAYO

el Notario a los comparecientes se ratifican en todo su contenido y firman  
conmigo en unidad de acto, QUEDANDO INCORPORADA AL  
PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA. DE TODO LO CUAL DOY FE.

Eduardo Geovanny Imbaquingo Imbaquingo

C.C.: 171419469-1



Rafael Antonio Imbaquingo Farinango

C.C.: 100073580-1



DOCTOR SIXTO RENAN PAREDES BARRERA

NOTARIO PRIMERO DEL CANTON PEDRO MONCAYO



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**171419469-1**

**CEDULA DE CIUDADANIA**  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**MBACUINGO MBACUINGO EDUARDO GEOVANNY**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA CAYAMBE**  
FECHA DE NACIMIENTO **1979-03-28**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **M**  
ESTADO CIVIL **CASADO**  
**MARIA ELENA**  
**GRANDA CARTAGENA**

INSTRUCCION **BACHILLERATO** PROFESION / OCUPACION **EMPLEADO**  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **MBACUINGO RAFAEL ANTONIO**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **MBACUINGO MERCEDES**  
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN **QUITO 2018-02-03**  
FECHA DE EXPIRACIÓN **2025-02-03**

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
**CONSEJO NACIONAL ELECTORAL**

**026**  
**026-0118**  
NÚMERO DE CERTIFICADO  
**MBACUINGO MBACUINGO EDUARDO GEOVANNY**  
CEDULA  
**1714194691**

PICHINCHA PROVINCIA  
CAYAMBE  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN **6**  
CAYAMBE  
PARROQUIA **6**  
ZONA **6**

**1) PRESIDENTES DE LA JUNTA**

*[Handwritten signature]*



NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PEDRO MONCAYO  
DE CONFORMIDAD CON LA ATRIBUCION ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 5 DEL ART. 14 DE LA LEY NOTARIAL DOY FE Y CERTIFICO QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECEDE ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO

EN VIA FOJA (S) UTIL(ES)  
TABACUNDO 29 -03 -2016

*[Large handwritten signature]*

**DR. SIXTO REVAN PAREDES BARRERA**  
**NOTARIO PRIMERO**  
**CANTON PEDRO MONCAYO**

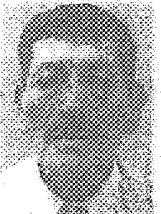
**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

**CEDULA DE CIUDADANIA**  
N. 100073580-1

**APellidos y Nombres**  
IMBAQUINGO FARINANGO RAFAEL ANTONIO

**LUGAR DE NACIMIENTO**  
PICHINCHA  
CAYAMBE  
CAYAMBE

**FECHA DE NACIMIENTO** 1889-10-29  
**NACIONALIDAD** ECUATORIANA  
**SEXO** M  
**ESTADO CIVIL** CASADO  
**MERCEDES**  
IMBAQUINGO PULMARIN




**INSTITUCION** BASICA  
**PROFESION / OCUPACION** ALBANE

**APellidos y Nombres del Padre**  
IMBAQUINGO JOSE JOAQUIN

**APellidos y Nombres de la Madre**  
FARINANGO MARIA NIEVES

**LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION**  
CAYAMBE  
2015-08-28  
FECHA DE EXPIRACION  
2025-08-28

*[Signature]*  
VINCULACION

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

**CERTIFICADO DE VOTACION**  
ELECCIONES SECCIONALES 20-08-2014

**026**  
**026 - 0076**  
NÚMERO DE CERTIFICADO

**1000735801**  
CÉDULA

**IMBAQUINGO FARINANGO RAFAEL ANTONIO**

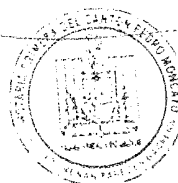
|           |                 |      |
|-----------|-----------------|------|
| PICHINCHA | CIRCUNSCRIPCION | 0    |
| PROVINCIA | CAYAMBE         | 0    |
| CAYAMBE   | PARROQUIA       | ZOHA |
| CANTÓN    |                 |      |

*[Signature]*  
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

*[Signature]*

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON PEDRO MONCAYO  
DE CONFORMIDAD CON LA ATRIBUCION ESTABLECIDA EN EL NUMERAL 5 DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL BOYLE Y GUERRA, QUE EL DOCUMENTO QUE ANTECIEN EN LLA COPIA DE SU ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO

EN UNA FOJA(S) UTIL(ES)  
TABACUNDO 29-03-2016



DR. SIXTO RENAN PAREDES BARRERA  
NOTARIO PRIMERO  
CANTON PEDRO MONCAYO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 22/03/2016 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7727313  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0401005251 CABRERA ALPALA WILSON ARMANDO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: FLORICOLA GEOVANNY IMBAQUINGO COORPORACION FLOGEICORP CIA.LTDA.

|                          |          |                                                                                                                                                                             |
|--------------------------|----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ACTIVIDAD ECONÓMICA:     | A01      | AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS CONEXAS.                                                                                                            |
| OPERACION PRINCIPAL      | A0119.03 | CULTIVO DE FLORES, INCLUIDA LA PRODUCCIÓN DE FLORES CORTADAS Y CAPULLOS.                                                                                                    |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | A0119.04 | PRODUCCIÓN DE SEMILLAS DE FLORES.                                                                                                                                           |
| ETAPAS DE LA ACTIVIDAD   |          | COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, IMPORTACIÓN |

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 04/05/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

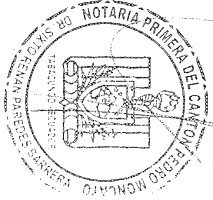


# COMPROBANTE CONTABLE

No. Comprobante : 358320  
Oficina Origen : 1100 CAYAMBE  
Area Origen : 224 DPTO. DE CONTABILIDAD  
Descripción : V/INTEG. CAPITAL FLORICOLA FLOGEICORP CIA. LTDA.  
Fecha Trans. : 29/03/2016  
Estado Comprbt. : NO MAYORIZADO / No Autorizado:

COPIA

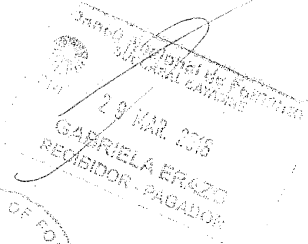
| No                | COD/CUENTA  | NOMBRE                 | Aux | NOMBRE | OFI  | NOMBRE  | Area | Concepto                                         | VALOR M. NACIONAL |         | TIPO |
|-------------------|-------------|------------------------|-----|--------|------|---------|------|--------------------------------------------------|-------------------|---------|------|
|                   |             |                        |     |        |      |         |      |                                                  | DEBITO            | CREDITO |      |
| 1                 | 25909003    | VARIOS                 |     |        | 1100 | CAYAMBE | 224  | V/INTEG. CAPITAL FLORICOLA FLOGEICORP CIA. LTDA. | 600.00            |         | N    |
| 2                 | 21014003006 | PARA INTG CAPITAL CIAS |     |        | 1100 | CAYAMBE | 224  | V/INTEG. CAPITAL FLORICOLA FLOGEICORP CIA. LTDA. |                   | 600.00  | N    |
| TOTALES REPORTE : |             |                        |     |        |      |         |      |                                                  | 600.00            | 600.00  |      |



*Garante*  
EDUARDO GIOVANNI INDAQUINEN INDAQUINEN

171919469-1

0986218390



Elaborado por: fvaca

Revisado por:

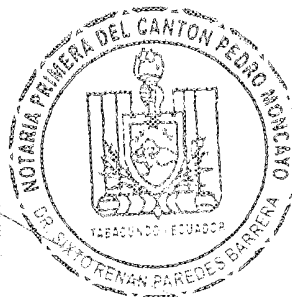
Resp. Unidad:

Aprobación Superior por:

ZON... SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA SEGUNDA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA FLORÍCOLA GEOVANNY IMBAQUINGO COORPORACION FLOGEICORP CIA. LTDA. OTORGADO POR EDUARDO GEOVANNY IMBAQUINGO IMBAQUINGO Y RAFAEL ANTONIO IMBAQUINGO FARINANGO. FIRMADA Y SELLADA EN TABACUNDO, A VEINTINUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.



DR. SIXTO RENÁN PAREDES BARRERA  
NOTARIO PRIMERO  
CANTON PEDRO MONCAYO



DR. SIXTO RENAN PAREDES BARRERA

NOTARIO PRIMERO DEL CANTON PEDRO MONCAYO.



## REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTON CAYAMBE

### RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

No Trámite: 383916

**Título** Escritura Publica Notaria Primera **Cantón :** Pedro Moncayo **Nombre Del Notario :**  
SIXTO RENAN PAREDES BARRERA

QUE RESPECTO AL DOCUMENTO PRESENTADO SE PRACTICARON LAS SIGUIENTES  
INSCRIPCIONES:

#### Inscripciones Registradas

Inscripción de : CONSTITUCION DE COMPANIA

Registro : Societario

**Repertorio:** 169 del 14-04-2016 14:17:37 **Inscripción:** 7 del 14-04-2016 15:00:42

**No Identificación :** 2711702 141663 FLORICOLA GEOVANNY IMBAQUINGO COORPORACION FLOGEICORP CIA. LTDA.  
/ Societario / Societario /

**Parroquia :** Cayambe **Cantón :** Cayambe

**Capital :** 600 Acciones/Participaciones : 600 **Valor :** 1 **Total :** 600

#### Comparecientes

| Nº Id.     | Nombre                                       | Comparece | Estado Civil | Nº<br>Acción | Nº<br>Acción<br>n | Valor | Id      |
|------------|----------------------------------------------|-----------|--------------|--------------|-------------------|-------|---------|
| 1714194691 | IMBAQUINGO<br>IMBAQUINGO EDUARDO<br>GEOVANNY | Socios    | Casado       | 570          | 570               | 570   | 2711702 |
| 1000735801 | IMBAQUINGO<br>FARINANGO RAFAEL<br>ANTONIO    | Socios    | Casado       | 30           | 30                | 30    | 2711702 |

Larguero\Cguajan\Cmartinez\

EL REGISTRADOR



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: FLORICOLA GEOVANNY IMBAQUINGO COORPORACION "FLOGEICORP CIA. LTDA".  
EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL: FLOGEICORP CIA. LTDA.

DOMICILIO LEG CALLE INTI Y PASAJE VICTORIA

PROVINCIA: PICHINCHA CANTÓN: CAYAMBE CIUDAD: CAYAMBE

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: PICHINCHA CANTÓN: CAYAMBE CIUDAD: CAYAMBE

PARROQUIA: CAYAMBE BARRIO: PUNTIACHIL CIUDADELA:

CALLE: INTI NÚMERO: S/N INTERSECCIÓN/MANZANA: PASAJE VICTORIA

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 023480397 TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: gio-edu@hotmail.com CORREO ELECTRÓNICO 2:

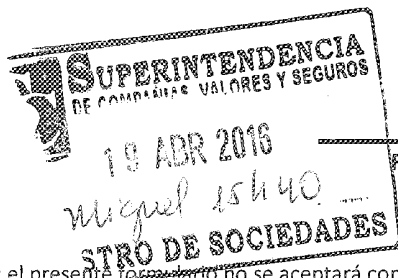
CELULAR: 986218890 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: A UNA CUADRA DE LA CASA BARRIAL DE PUNTIACHIL

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: EDUARDO GEOVANNY IMBAQUINGO IMBAQUINGO

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1714194691

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1





www.emelnorte.com

04/02/16 Febrero 2016

J.M. Orjalva 6-54 y J.L. de Olmedo IBARRA  
RUC: 1090051721001  
CONTRIBUYENTE ESPECIAL RESOLUCIÓN Nº 155

VENCIMIENTO:

15/02/16

Factura Nro: 001-002-014034639

INFORMACION DEL CONSUMIDOR

NOMBRE: IMBAQUINGO PULAMARIN MERCEDES SUMINISTRADOR  
CODIGO UNICO ELECTRICO NACIONAL: 1300052904 Reducla / RUC: 1000/35819  
Direccion Servicio: PUNTYACHIL INTV. S/N PASAJE VICTORIA  
Plan/Geocodigo: 53/ 8040021470 Provincia: PICHINCHA  
Tarifa: Residencial Canton/Parr: CAYAMBE/CAYAMBE  
Codigo Postal:

1 FACTURACION DEL SERVICIO ELECTRICO Y ALUMBRADO PUBLICO

Medidor: 1502755094 F.Multiplicacion: 1 F.Constante: 0  
Desde: 06-01-2016 Hasta: 04-02-16 Dias: 29 Tipo Consumo: Leido

| Descripcion | Actual | Anterior | Consumo | Unidad | Valores                         |
|-------------|--------|----------|---------|--------|---------------------------------|
| Energia     | 353    | 300      | 53      | kWh    | 4.83                            |
| abril       | 54     |          |         |        | ENERGIA FACTURABLE 4.83         |
| mayo        | 74     |          |         |        | SUBSIDIO CRUZADO -1.80          |
| junio       | 47     |          |         |        | COMERCIALIZACION 1.41           |
| julio       | 51     |          |         |        | SUBSID.TARI.DIG.ELEC -0.91      |
| agosto      | 36     |          |         |        | SUBSID.TARI.DIG.COME -0.71      |
| septiembre  | 52     |          |         |        | SUBT. SERV. ELECTRICO (SE) 2.82 |
| octubre     | 55     |          |         |        |                                 |
| noviembre   | 57     |          |         |        | SERV.A.PUBLICO GENE. 0.71       |
| diciembre   | 74     |          |         |        | SUBT.ALUMBRADO PUBLICO(AP) 0.71 |
| enero       | 66     |          |         |        |                                 |
| Actual      | 53     |          |         |        | Total SE y SAPG (1): 3.53       |

Su ahorro por Tarifas de Dignidad es de : 1.62  
Su ahorro por Contribucion Electrica : 0.00  
Su ahorro por Contribucion de Agua : 0.00

2 VALORES PENDIENTES

CONCEPTO VALOR USD  
TOTAL DE VALORES PENDIENTES(2): 0.00

3 RECAUDACION TERCEROS

RUBRO VALOR USD  
CONTRIB. BOMBEROS Ley Defensa Contra Incendios 1.83  
TASA RECOLECCION BAS Ordenanza Municipal 0.57  
I.V.A. (0%) 0.00  
TOTAL RECAUDACION TERCEROS(3): 2.40

Estos valores no forman parte de los ingresos de la empresa electrica

TOTAL A PAGAR MLES

Valor Servicio Electrico(1) 3.53  
Valores Pendientes (2) 0.00  
Recaudacion Terceros (3) 2.40  
ESTADO DE CUENTA 5.93  
TOTAL (1)+(2)+(3)

MT: A NV: 0 LT: AB: 353,353  
eme060 04-02-16 19:35:20

EMPRESA ELECTRICA REGIONAL NORTE SA

R.U.C. 1090051721001

COMPROBANTE DE PAGO

Nº Comprobante 001-003-1428110  
Nº Control 5295417-7K  
Fecha de emisión: 07/03/2016  
Fecha de vencimiento: 06/04/2016

Suministro: 52954-0  
Nombre: IMBAQUINGO PULAMARIN MERCEDES  
Direcc.: INTV S/N PISO  
PUNTYACHIL

| CONCEPTO                      | VALOR       |
|-------------------------------|-------------|
| ENERGIA                       | 4.55        |
| COMERCIALIZACION              | 1.41        |
| I.V.A.(0%)                    | 0.00        |
| SUBSID.TARI.DIG.COME          | 0.71        |
| SUBSID.TARI.DIG.ELEC          | 0.75        |
| SUBSIDIO CRUZADO              | 1.80        |
| TOTAL SERVICIO ELÉCTRICO:     | 2.70        |
| TOTAL VALORES DE TERCEROS:    | -           |
| SERV.A.PUBLICO GENE.          | 0.68        |
| TOTAL ALUMBRADO PUBLICO       | 3.06        |
| CONTRIB. BOMBEROS             | 1.83        |
| TOTAL LEY DEFENSA CONTRA INCI | 3.06        |
| TASA RECOLECCION BAS          | 0.55        |
| TOTAL ORDENANZA MUNICIPAL     | 3.06        |
| <b>TOTAL A PAGAR:</b>         | <b>5.76</b> |

07:56 AM

29/03/2016

Energía hacia el futuro